



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1771/2014

### APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA

Santiago, 14/ 03/ 2014

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979; , modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, la Resolución N°1233 de 2013, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

#### RESUELVO:

1. Apruébase monografía de proceso y exclúyese del requisito de habilitación al establecimiento **Royal Canin Argentina S.A.** que se encuentra ubicado en **Ruta 3 km 43,2, Gonzalez Catán, Buenos Aires, Argentina**, para exportar el siguiente producto a Chile:

**Senior consult - Stage 2 Feline** (Alimento Completo de Uso Animal)

2. Apruébase el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Arroz, harina de subproductos de pollo, proteína vegetal purificada, L.I.P. (gluten de trigo), maíz, fibra vegetal, harina de gluten de maíz, aceite de pollo, hidrolizado de hígado de pollo, pulpa de achicoria, aceite de pescado, sales minerales, aceite vegetal, vitaminas, polvo de tomate, cáscara de psyllium, DL-metionina, taurina, fructo-oligosacáridos, oligoelementos, polvo de mejillones de Nueva Zelanda, L-lisina, manano-oligosacáridos, triptofano, lecitina, cloruro de glucosamina, sulfato de condroitina, oligoelementos queladoas, tirosina, extracto de rosa de la India, L-carnitina.

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

**HECTOR DANIEL GALLEGUILLOS VILLOUTA**

**JEFE/A (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA****Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud	Digital			

MRG/APA/MSF

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC

División Protección Pecuaria



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1403.acepta.com/v01/3935a1aaf22e328fd9e3f7deb7a502d5d7b3ac>